

Votos, ni por vidad del Santo nombre de  
Dios, ni de sus Santos, y de Cuenta de  
Corregidor de qualquiera de estos Reynos  
quando por si no los pueda evitar, para  
que la Justicia, y Cavalteros Fieles execu-  
tores los remedien; ni tampoco permiti-  
ra que en dha. Alondiga, ni en su buenta,  
ni inmediata <sup>en</sup> paxen Cabalgadura  
ni haia otros embarazos que impidan  
el Comercio, y trafico de ella, y que a los Ven-  
dedores, traquineros, y Condutores, se le haga  
buen parase y traten con agrado para pro-  
porcionar asi la ma.<sup>r</sup> abundancia y concurre.  
Y tambien ha de ser obligado el dho. Fiel  
a responder de todo el Genaro que en dha.  
Alondiga quedare quando se tiene para  
entregarlo a su Dueno quando se ha de  
reusar en su la llave para que nadie ose  
de ella con motivo, ni pretexto alguno, y  
que precisam<sup>te</sup> ha de estar en posesion de dho. Fiel,  
el qual ha de estar pronto a abrir, a cerrar  
y Zerrar en las ohas que ban señaladas  
en el Capitulo segundo para que no  
se siga detrimento a los traficantes,  
ter, ni a los Compradores.

